sus prioridades, la realización de aquellas actividades que soliciten las Federaciones Españolas para sus equipos nacionales.

Las Federaciones Deportivas que realicen actividades en el Centro, tanto con deportistas residentes como en actividades temporales, aportarán a su cargo la contratación de los técnicos necesarios para las actividades que éstas planifiquen. Asimismo se someterán a las normas de régimen interno del Centro.

Séptima. *Duración.*—El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma por ambas partes. A partir de su suscripción, la vigencia se extiende hasta el 31 de diciembre de 2001.

Octava. *Resolución.*—Será causa de resolución del presente Convenio el mutuo acuerdo entre las partes, así como la denuncia del incumplimiento de cualquiera de las cláusulas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente en el plazo de un mes desde que aquel hubiese sido detectado.

Novena. *Naturaleza.*—Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente Convenio, serán resueltas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.

Y como muestra de conformidad, las partes suscriben el presente convenio por duplicado y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. -El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Juan Antonio Gómez-Angulo Rodríguez, El Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud del Gobierno de Navarra, Calixto Ayesa Dianda.

2796 *RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2001, de la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo», por la que se delegan competencias en órganos de dicha Universidad.*

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 74.3 de la Ley General Presupuestaria, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, así como el artículo 14 de la Orden de 12 de agosto de 1982, por la que se aprueban los Estatutos de la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo», modificada por el Real Decreto 41/1998, de 16 de enero,

Este Rectorado ha resuelto:

Primero.—Delegar en el Vicerrector de Asuntos Económicos las siguientes facultades:

a) La autorización, disposición y reconocimiento del gasto, y la ordenación de los pagos que no excedan de 30.051 euros.

b) Celebrar y firmar contratos que no excedan de 30.051 euros.

Segundo.—Sin perjuicio de lo determinado en el apartado anterior, se delegan en el Gerente las siguientes competencias:

c) La autorización, disposición y reconocimiento del gasto y la ordenación de los pagos que no excedan de 12.020 euros.

d) Celebrar y firmar contratos que no excedan de 12.020 euros.

Tercero.—Delegar en los Directores de las sedes de A Coruña, Cuenca, Sevilla, Tenerife y Zaragoza, dentro de su ámbito territorial, la ordenación de pagos a los Cajeros Pagadores de los gastos tramitados a través de los «pagos a justificar» y de las subcajas utilizadas para efectuar pagos en efectivo mediante el sistema de anticipo de «caja fija».

Cuarto.—Delegar en el Director del Colegio Mayor «Torres Quevedo» y en el Director de la sede de Valencia, dentro de su ámbito territorial, las ordenaciones de pagos mediante el sistema de anticipo de «caja fija» en la caja pagadora de Santander-Colegio Mayor «Torres Quevedo», y en la caja pagadora de Valencia, respectivamente.

Madrid, 10 de diciembre de 2001.—El Rector, José Luis García Delgado.

2797 *ORDEN ECD/250/2002, de 17 de enero, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación OJE» de Zaragoza.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Ricardo García Soriano, solicitando la inscripción de la «Fundación OJE», en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, según lo dispuesto en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo), y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por don José Ignacio Fernández de Carranza Delgado y la Asociación Organización Juvenil Española en Navalcarnero el 2 de diciembre de 2000, según consta en la escritura pública número 4.609, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don José Antonio García-Noblejas Santa Olalla, subsanada y completada en la escritura de 26 de octubre de 2001, autorizada por el mismo Notario, con el número 4.565 de orden de su protocolo.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Zaragoza, Gran Vía, 17 y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de seis mil veintiocho euros y cincuenta y un céntimos de euro (6.028,51 euros). La dotación, en efectivo metálico, ha sido totalmente desembolsada e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedentes de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: «Promover y apoyar cuantas iniciativas sean necesarias para lograr la integración social de la infancia y de la juventud en el marco de la democracia y el pluralismo. Coadyuvar a la formación integral y permanente de todos los jóvenes del mundo propiciando un ejercicio responsable de la libertad. Promover y apoyar las iniciativas culturales de toda índole encaminadas a completar y enriquecer el proceso formativo de los jóvenes, ya sea individualmente, ya a través de las organizaciones en que se agrupan. Sensibilizar a la opinión pública sobre la necesidad de crear un medio adecuado que favorezca el desarrollo cultural y formativo de la persona de acuerdo con los principios de Derecho Natural. Promover y apoyar cuantas iniciativas culturales se produzcan en el campo internacional favoreciendo la relación y la unión entre los jóvenes del mundo y las organizaciones en que se agrupan, especialmente en España, atendiendo también a las relaciones con Hispanoamérica y con el resto de Europa. Promover y apoyar cuantas iniciativas culturales sean necesarias para defender la dignidad humana frente a los ataques del racismo, la xenofobia, el fundamentalismo político, religioso, cultural o de cualquier orden y la intolerancia de cualquier origen. Favorecer el pleno desarrollo de los jóvenes a través de valores tan esenciales en la formación humana como el respeto y el amor a la naturaleza, la lucha por la defensa de la justicia, la sobriedad en el uso de los derechos y la generosidad en el cumplimiento de los deberes. Captar los recursos materiales y económicos, sean públicos o privados, necesarios para el cumplimiento de los fines anteriores».

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Don José Ignacio Fernández de Carranza Delgado, y la Organización Juvenil Española representada por don Ángel Abad Ayuso, como miembros natos, don Javier José Boix Ferrero, don José Antonio Callen Larraz, don Ignacio Casado Pérez, don Ángel Abad Ayuso, don Juan Carlos Cagigas García, doña Ana Gragera Macías, doña Pilar García Sánchez, don Juan José Domínguez Navarro, doña Salvadora Contreras Pastor, doña Belén Pingarrón Hernández, don Francisco José Fernández García, don Julián Ángel Seco Barreno y don Antonio Salvado Ros, como miembros del Consejo Rector de la Organización Juvenil Español, don José Carlos Galisteo Matas, doña Silvia Carlota Calvente Iglesias, don Carlos Díaz Álvarez, don Lorenzo Bartolomé Torrens Sansó, don José Juan Sánchez Trujillo, don Alberto Pico Crespo, don Benjamín Manuel Ribeiro de Barros, doña Nuria Sánchez Lafuente, don Francisco Javier Gallego Álvarez, don Bernardo María Anatol Seoane, don César Ruiz Gómez, don Francisco Javier Aguilar Alvear y don Francisco Moreno Díaz de Argandoña como miembros en calidad de Presidentes Regionales de la Organización Juvenil Española no miembros del Consejo Rector y don Ricardo García Soriano, don Francisco Pérez Puig, don José Antonio Yvorra Limorte y don Miguel Valdivieso Sánchez, como miembros elegidos.

En la escritura de constitución y otros documentos públicos constan las aceptaciones de los cargos indicados.